



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2017-00425-00
DEMANDANTE: MARLA LUZ DIAT ARIZA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene, que, dentro del trámite del proceso, mediante providencia de fecha 2 de abril de esta anualidad, se resolvió:

“PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS para que en un término no mayor a cinco (5) días, aporte constancia de inclusión en nómina de la señora MARLA LUZ DIARTT ARIZA y los pagos realizados a esta hasta la fecha.”

En relación con lo anterior, en calenda 5 de abril del corriente año, la profesional del derecho, NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO, en calidad de apoderada de la demandada COLFONDOS, allega:

- Pantallazo de pago de retroactivo consignado a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de este despacho por valor de \$87.571.675,00 de 22/09/2023
- Certificación de inclusión en nómina donde se evidencia que la actora se incluyó desde diciembre de 2023.
- Reporte de pagos de seguridad social.

Dicho esto, solicito a su honorable despacho se tenga por cumplido lo requerido en auto de 02/04/2024.

Así mismo solicito respetuosamente se sirva dar trámite y emitir pronunciamiento de fondo a la solicitud de control de legalidad presentada el 19/01/2024, así mismo de las solicitudes elevadas el 22/01/2024, 24/01/2024, 31/01/2024 e impulsos subsiguientes.

En tal sentido corresponde a este despacho, poner a disposición de la demandante, la respuesta adiada 5 de abril del corriente año, para que se pronuncie sobre lo manifestado por la demandante COLFONDOS S.A., sobre la inclusión en nómina de la demandante MARLA LUZ DIARTT ARIZA.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER a disposición de la demandante MARLA LUZ DIARTT ARIZA, la respuesta que emitió la demandada COLFONDOS S.A., en fecha 5 de abril de 2024, para que se pronuncie sobre lo anotado.

SEGUNDO: CONCEDER un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de considerar cumplida la obligación por parte de COLFONDOS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f44196fab672c5bddf0a0693363ce1ac7613c218ac1f6258ba5b28eed16d6c**

Documento generado en 16/04/2024 02:14:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>